

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

0—0000—0

Circular.

El Gobernador constitucional del estado de Tamaulipas á todos sus habitantes—sabad—que el congreso del mismo estado há decretado lo siguiente.

Num. 34. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. 1. El gobierno dispondrá que sin dilacion se proceda á fijar los linderos de la villa de Palmillas en los puntos confinantes con las villas de Tula, Bustamante y Jaumave; y los terrenos que resulten de esta operacion á favor de Palmillas, serán propiedad suya, para su aprovechamiento y utilidad conforme á las leyes.

Art. 2. Este amojonamiento de los terrenos de Palmillas, y su medicion á rumbo y distancia, se hará con citacion de las villas colindantes y particulares que pueda haber, y por un agrimensor que nombrará el ayuntamiento de Palmillas y pagaran sus vesinos, levantando mapa de la área, que se archivará por el ayuntamiento.

Art. 3. Si alguno justificare con legitimos titulos, propiedad en el terreno señalado á Palmillas, acudirá al gobierno á manifestarlos, y pedir la correspondiente, indemnizacion que podrá darle en terrenos valdios del estado en cantidad equivalente, y si el interesado no se conviniere á esto, se le dará su valor de los fondos de la hacienda pública, previa regulacion de peritos y 3.º en discordia.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir publicar y circular.—*José Guadalupe de Samano, D. P.—José Ignacio de Saldaña, D. S.—Juan Bautista de la Garza, D. S. S.*

Por tanto, mando se imprima, pùblique, circule y se le dè el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria 14 de noviembre de 1833.

Francisco Vital Fernandez.



Gabriel Arcos
Oficial mayor